

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 258-2025-MDM

Morales, 24 de octubre del 2025.

## VBO ALDIN

## VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

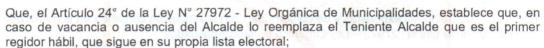
## CONSIDERANDO



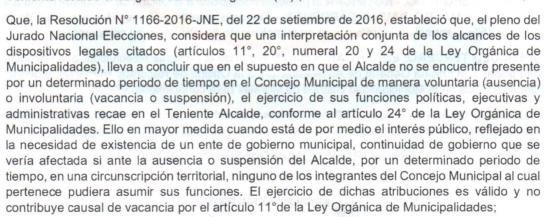
Que, estando a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...);



Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que "Cuando el Alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el Teniente Alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del Despacho de Alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el Alcalde o el Concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el Teniente Alcalde encargado durante su gestión (...)";















Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, el suscrito, viajará a la ciudad de **LIMA** en **COMISIÓN DE SERVICIOS**, con fecha de salida el día Lunes 27/10/2025 en horas de la tarde y retorno el día Viernes 31/10/2025 en horas de la tarde, (04) días, para realizar la siguiente actividad:

GESTION EN EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS - PMIB, SOBRE LOS PROYECTOS:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. JOSÉ OLAYA, PSJE. LOS OLIVOS. LAS PALMERAS, JR. SEVILLA, PSJE. LOS CONQUISTADORES, PSJE. ADOLFO ROJAS, PSJE. LATINO, PSJE. LAS FLORES, PSJE. CUMBAZA, JR. CUMBAZA DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI N°2638695;
- "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LA MOVILIDAD URBANA EN AV EJERCITO, JR FRANCISCO IZQUIERDO RIOS, JR LUZ E. FLORES AREVALO, PSJ RENINGER VELA, JR SANTA ROSA, JR LOS LAURELES, JR BELEN TORRES, JR ANTONIO RAYMONDI, PSJ FEDERICO VELA, PSJ JUAN CRISOSTOMO DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2636839.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la atribución conferida en el numeral 6 artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Sr. MAURO DÁVILA CÁRDENAS, identificado con DNI Nº 01091218, teniente alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales a parir del día lunes 27/10/2025 al día 31/10/2025, además ejercerá las funciones que establece la norma, políticas ejecutivas y administrativas por ausencia del titular del pliego

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Regidor MAURO DÁVILA CÁRDENAS - Teniente Alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales, para su cumplimiento de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (https://moralesmuni.gob.pe/).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Rufino Pinedo Meléndez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES





